

Bogotá D.C.25 de abril de 2023

Señor:

**JUEZ REPARTO.
E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **LILIANA MARCELA MMORENO PINILLA**

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Derechos Vulnerados: **DERECHO AL TRABAJO Y A ELEGIR Y SER ELEGIDA**

Yo, LILIANA MARCELA MORENO PINILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 52 838.323 de Bogotá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de SER ELEGIDA. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

Apelo a mi derecho a elegir y ser elegida en el marco del concurso docente y directivo docente liderado por la Comisión Nacional del Servicio Civil con código OPEC 184906 para el cargo de docente orientador atendiendo a que ;

1. Presente pruebas de conocimientos y psicotécnicas obteniendo puntuación requerida aptitudes y competencias básicas docente de aula no rural con una valoración de 67.27 y prueba psicotécnica docente de aula con una valoración superior 77.27.
2. Realicé publicación de documentos en la plataforma SIMO que validaban mi formación profesional como licenciada en filosofía, especialista y magíster en comunicación educativa, certificaciones laborales y guía ocupacional, en los tiempos requeridos dentro del concurso, qué validaban mi competencia para el cargo.
3. Posteriormente el día 19 de abril fueron publicados los resultados de la verificación de requisitos mínimos para docente de aula en donde la valoración es **no admitido** afirmando que mi formación no es acorde al cargo y que la documentación presentada no es tenida en cuenta dado que la vacante no requiere experiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 40: DERECHOS POLITICOS - Derecho a elegir y ser elegido / DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO - No es de carácter absoluto / PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD ELECTORAL - Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho / DERECHO A SER ELEGIDO - Las inhabilidades corresponden a una de las formas en que conforme al ordenamiento jurídico se restringe el derecho / INHABILIDADES - Definición. Características. Objeto. Son de interpretación restringida.

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

FRENTE AL DERECHO

La vulneración de mi derecho al trabajo y a ser elegida es evidente por cuanto, teniendo en cuenta que habiendo presentado pruebas de competencias y aprobado el proceso inicial, el proyecto de vida personal y el de mi familia se ve afectado, entendiéndolo que la negación de la permanencia en el concurso no está fundamentada, pues cuento con el conocimiento y la experiencia que se requiere para el cargo al cual me postule ORIENTADOR ESCOLAR, de lograr obtener la plaza esto me permitirá mejorar las condiciones de vida de mis hijos y las mías y más aun apelando a que soy madre cabeza de hogar, aunado a la prestación de un servicio vocacional de apoyo a la comunidad y a la protección de los derechos de NNA.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental al trabajo y a ser elegida, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común, acogida al principio vocacional de mi profesión.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

Por lo anterior solicito que:

1.. Habiendo superado satisfactoriamente la prueba de competencias y psicotécnica para el cargo, aspecto que le permite a la comisión tener plena conformidad con respecto a las características que se requieren para ocupar dicha vacante, solicito ser tenida en cuenta para el proceso de entrevista.

2. Asimismo dentro de los requisitos de la OPEC se establece el perfil del licenciado en ciencias de la educación al cual se acoge mi título de licenciada en filosofía de la Universidad Católica Luis Amigó con código SINIES 20444, por lo tanto solicito que mi título y experiencia sean validados a satisfacción para tener el beneficio de la presentación al siguiente momento del proceso que es la entrevista.

Como anexos a esta solicitud se entregaron copias de diplomas de formación de pregrado y pos gradual además de certificaciones laborales que validan mi experiencia.

1. Se proteja mi derecho fundamental de derecho al trabajo y a ser elegida consagrado en el artículo 25 y artículo 40 de la Constitución Política.
2. Que en tal virtud, se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, incluirme en el proceso de entrevista en el marco del Concurso docente y directivo docente con OPEC 18 4906

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

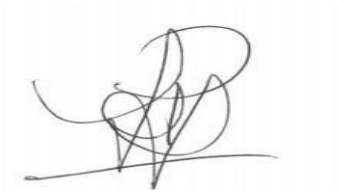
1. Evidencias SIMO resultados de pruebas de competencias y psicotécnicas de LILIANA MARCELA MORENO PINILA.
2. Actas y diplomas de formación pre gradual y pos gradual.
3. Certificación de experiencia laboral y guía ocupacional.

NOTIFICACIONES

Accionante: CARRERA 41 # 2D -09 morenodeherrera2006@gmail.com Celular
3144428377

Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co (+57) 601 3259700 ext. 4000

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LMP', written over a horizontal line.

Nombre: LILIANA MARCELA MORENO PINILLA
C.C. 52838323 BOGOTA
Morenodeherrera2006@gmail.com

Es importante que al momento de radicar su escrito de tutela, entregue tres copias y se quede con una copia de recibido.

Es necesario que su escrito de tutela se encuentre foliado, es decir, que cada hoja esté enumerada, incluyendo las pruebas que lo acompañan.

Una vez radique su escrito de tutela, el juez tendrá 10 días hábiles para resolver su solicitud de amparo. Tenga presente que este término empezará a correr una vez le sea asignada la tutela al juez, lo cual puede tardar hasta 1 día.

En el término de los 10 días el juez le informará que ha recibido su escrito de tutela y que la ha admitido. Puede que en este término el juez le solicite allegar algún documento adicional o pida su declaración para tener mayor claridad frente a su caso. Asimismo, en este término el juez enviará copia de su escrito de tutela a la accionada para que ésta se pronuncie frente a los hechos y sus pretensiones.

Una vez el juez tenga los elementos de prueba necesarios, emitirá el fallo resolviendo su solicitud de amparo, este se denomina fallo de primera instancia. En caso que usted no se encuentre conforme con la decisión del juez de primera instancia, podrá interponer un recurso de apelación el cual resolverá el superior jerárquico del juez de primera instancia. Este recurso deberá ser solicitado en un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que le fue notificado el fallo.